-----Trelew, de febrero de 2018.----------

---**Y VISTOS:** Estos autos caratulados: “L., G. F. y Otra c/ F., A. A. y Otra s/ Daños y Perjuicios” (Expte. Nro. 482 – Año 2017 CAT), venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, (Expte. Nro. 23 – Año 2015), a fin de resolver el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. G. W. en representación de los demandados A. A. F. y P. G. G. y de la citada en garantía S. B. R. C. L. a fs. 305 contra la Sentencia Definitiva Nro. 073/2017 de fs. 291/301 aclarada mediante Sentencia Interlocutoria Nro. 141/2017 de fs. 328/vta. que fuera concedido a fs. 306.-

-----**Y CONSIDERANDO:** ----------

----Que a fs. 305 se presenta el Dr. R. G. W. en representación de los demandados A. A. F. y P. G. G. y de la citada en garantía S. B. R. C. L. y apela la Sentencia Definitiva Nro. 073/2017 dictada en autos a fs. 291/301 y que fuera aclarada mediante Sentencia Interlocutoria Nro. 141/2017 de fs. 328/vta.----------

------Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (ver fs. 337) y estando debidamente notificados los apelantes a fs. 338, conforme surge de fs. 340, los mismos no fundaron el recurso de apelación interpuesto oportunamente.----------

----En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. G. W. en representación de los demandados A. A. F. y P. G. G. y la citada en garantía S. B. R. C. L. a fs. 305, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.

----------Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**--------

----------I) DECLARAR DESIERTO el recurso de apelación interpuesto por el Dr. R. G. W. en representación de los demandados A. A. F. y P. G. G. y la citada en garantía S. B. R. C. L. a fs. 305 contra la Sentencia Definitiva Nro. 073/2017 de fojas 291/301, que fuera aclarada mediante Sentencia Interlocutoria Nro. 141/2017 de fs. 328/vta. ----------

----II) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.----------

SERGIO RUBEN LUCERO
JUEZ DE CÁMARA

ALDO LUIS DE CUNTO
PRESIDENTE

RAÚL ADRIÁN VERGARA
JUEZ DE CÁMARA

-----REGISTRADA BAJO EL NRO. _____ DEL AÑO 2018 – SIC – CONSTE.----------

UBALDO RENÉ AGUILERA
SECRETARIO DE CÁMARA